

Porto paper

✓

116-9

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Sección de Fomento

Negociado de Minas

Año de 1917.

Expediente de registro

NÚMERO 2358.

Para la mina de *hieno* nombrada

Resurrección

Del término de *chamara*

Interesado

D.

Cándido Figueredo

Vecindad

Irún.

Representante

D.

Vecindad

Número de pertenencias.....

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 191

787 a los 12. m^a
Núm^o Veintitrés mil trescientos cincuenta y ocho

El que suscribe, Candido FIGUEREDO y ACHUCARRO, mayor de edad, vecino de YRUN, con cedula personal 11^a clase;

A V.E. EXPONE :

Que en el parage dominado " BARRIO de ARBIZALDIA," en el Monte Antrompa del termino Municipal de ARANAZ (Navarra), desea denunciar una concesion minera de hierro con el nombre de " RESURRECCION " y con una superficie de cuarenta y tres pertenencias.

Se tomará como punto de partida el angulo O. del caserio Echeverrico-Borda, con visuales de dicho punto de partida al campanario de la iglesia de ARANAZ O. 29^o S. y al Pico de Arbiurdiñeta E. 48^o N. del punto de partida a la 1^a estaca 400 M. al N. y se colocará la 1^a estaca de :

- 1 à 2 - 200 m. al E.
- 2 à 3 - 100 m. al N.
- 3 à 4 - 400 m. al E.
- 4 à 5 - 300 m. al S.
- 5 à 6 - 500 m. al O.
- 6 à 7 - 300 m. al N.
- 7 à P. - 100 m. al O.

Quedando de esta manera cerrado el perimetro de la concesion.

Dios que a V.E. muchos años.

YRUN, 12. de Abril de 1917.

1. Falla l. prim.

C. Figueredo

Exmo Señor Gobernador Civil de Navarra.

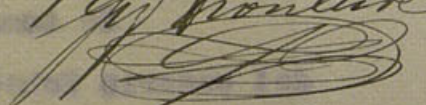
PAMPLONA.

Rio Lurumbian

1. Gp.

Diligencia } Le es de hoy ha sido presentado los
docs. la presente solicitud con el
cinco por ciento en mutatis, y no presentada
resguardando el depósito del 95% pena falta de
denuncacion queda advertido el presentador
que deberá hacerlo dentro del plazo reglamentario

Panama trece abril mil no
veientos dieciséis.

Usted fomento.
G. J. Fontaine


Informe - El Secretario accidental que suscribe, en
cumplimiento del deber que le impone el art. 20
del Reglamento general vigente para el régi-
men de la minería, tiene el honor de pro-
poner a V.S. la admision a la actividad
licitud, con carácter definitivo, sin perjui-
cio en terreno y salvo siempre mejor sen-
tido, por haber cumplido el art. 20
las formalidades reglamentarias.

Panama 16 Abril 1917.
El Sec. art.

Decreto { Se admite esta solicitud de registro con
carácter definitivo sin perjuicio de tener
y salvo siempre mejor derecho. Anótase en
el libro de concurrencias: publíquese en el
Boletín Oficial de la provincia: remítase
un ejemplar al Alcalde de Navarra y colóquese
se otro en el Estación de caminos del Gobierno
Civil para que uno y otro permanezcan
con expuesto al público durante se-
senta días.

Pamplona 16 abril 1917.

El Gobernador.

o d

Salvador Lantier



Diligencias { Queda cumplido cuanto se dispone por la
anterior providencia.

Pamplona 16 abril 1917.

El Jefe de

P.D.

José Montecinos

Bo. - Urge -

Don Eduardo Lantres y Ramirez, Jefe del So-
lismo Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Candido Fiquendo y Achucarro
vecino de Orreaga se presentó en este Gobierno de provincia á las doce
horas y — minutos del día trece de abril
de mil novecientos diez y siete una solicitud de registro de cuarenta
y tres pertenencias de la mina nombrada Resurrección de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Barrio de Arburdiola que linda
al

término jurisdiccional de Aranar distrito municipal de Aranar
terreno perteneciente : haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el ángu-
lo Norte del caserio Echeverri - Borda, con visuales de dicho punto
de partida al Campanario de la Iglesia de Aranar Oeste 29° S. y
al Pico de Arburdiola E. 48° N. del punto de partida a la
1ª utica 400 metros al N. y se colocará la 1ª utica. De 1ª a 2ª
200 metros al E.; de 2ª a 3ª 100 mts al N.; de 3ª a 4ª 400 mts al E.
de 4ª a 5ª 800 mts al S.; de 5ª a 6ª 500 mts al O.; de 6ª a 7ª 900 mts
al N. de 7ª a P. 100 metros al O. quedando de esta manera cerra-
do el perímetro de la concesión

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos con-
cede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona diez y seis de abril de mil novecientos diez y siete

Eduardo Lantres

3 5

Don Eduardo Latorre y Ramirez, Secretario
del Tribunal Civil de Maracaibo

Certifico: Que el precedente edicto
ha permanecido expuesto al publico
durante el plazo reclamatorio con su
respetivo expediente, sin que hayan
sido presentadas reclamaciones

y para fin. cunto libro le preste
en cumplimiento a' los de octubre de mil
noventa y siete.

W. J. J.

Eduardo Latorre

El Gobernador
segunda



ALCALDÍA

DE

ARANAZ



Ylmo. Sr.

Adjunto tengo el
honor de devolver a
V.S. el edicto de lo-
minio titulado "Resu-
rreccion" despues de
su exposicion al
publico por el tiempo
senalado.

Dios guarde a V.S. m. l. a.
Aranaz 26 Julio 1917

El Alcalde

Antonio Juvaga

Ylmo. Sr. Gobernador civil de Navarra
Camporano

Don Eduardo Lantres y Ramirez Secretario del Gobierno Civil de Navarra

Hago saber: Que por D. Cándido Figueredo Achucarro
vecino de Yuso se presentó en este Gobierno de provincia á las doce
6 horas y 6 minutos del día trece de Abril
de mil novecientos diez y siete una solicitud de registro de cuarenta
lastres pertenencias de la mina nombrada Resurrección de mine-
ral de hierro sita en el paraje Hamado Barrio de Albarran que linda
al

término jurisdiccional de Ormaiztegui distrito municipal de Ormaiztegui
terreno perteneciente : haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida
el punto N.º del caserío Echeberrieta - toda con una
sualla de dicho punto de partida al campamento
de la Ylesia de Arana N.º del N.º del N.º del N.º
de Arburdieta. E. 48º 16' del punto de parti-
da a la 1ª estaca 100 m. al N.º de la estaca
la 1ª estaca. de 1ª a 2ª 200 m. al E. de 2ª a 3ª
100 m. al N.º de 3ª a 4ª 100 m. al E. de 4ª a 5ª
100 m. al N.º de 5ª a 6ª 100 m. al E. de 6ª a 7ª
100 m. al N.º de 7ª a 8ª 100 m. al E. quedando
de esta manera cerrado el perímetro de la con-
cesion

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos con-
cede el artículo 25 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona diecisiete de Mayo de mil novecientos diez y siete

Eduardo Lantres

G. J.

Licencia expóngase al público el presente
edicto. Arancón 16 Mayo 1917

Paterman

Certifico yo el Secretario que el prece-
dente edicto ha estado expuesto al
público durante el tiempo ordenado
y se devuelve a la Superioridad.

Arancón 20 Julio 1917

Andrés Paterman

2258

Providencia { Visto este expediente en el que han
 sido cumplidos los tramites que determinan
 el vigente reglamento en cuanto a informa-
 cion publicas, sin que hayan sido presenta-
 das reclamaciones, para a la Sección del
 distrito mismo para que si procede, ordene
 la demarcacion

Pamplona 2 de octubre de 1917

El Gobernador

Luis Izquierdo



Diligencia { en el no de hoy queda cumplida

do lo que se dispone por la anterior pro-
videncia.

Purpuron 2 Octubre 1917.

El Acordante.

[Signature]

Con esta fecha ingresa en la Tesorería

San Sebastian 3 de Octubre de 1917

El Ingeniero Jefe,

[Signature]
[Circular Stamp]

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2258
de la mina de *Sierra* titulada
Reservación
del término de *Arca*
acompañado del acta y dos planos con
sus explicaciones referentes a la demarca-
ción de *fronteras*
de que
consta dicha *mina* cuya
operación la practiqué el *23 de*
Octubre 1917

Al mismo tiempo debo manifestar a
V. S. que no encuentro motivo alguno in-
dustrial, científico o de salubridad por el
que deba imponerse a esta concesión nin-
guna condición particular, bastando que el
concesionario cumpla desde luego con las
prescripciones de la Ley y Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

San Sebastián 23 de *Noviembre*
de 1917

El Ingeniero.

Fidel Izarraque

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.



CUERPO NACIONAL
— DE —
INGENIEROS DE MINAS

Provincia de *Navarra*

Acta de demarcación de la mina de *León*
titulada *Resurrección* cuyo expediente tiene el
número *de mil trescientos cincuenta y ocho*

A *veintinueve de Octubre de mil novecientos*
diecinueve yo el Ingeniero
D. *Fidel Sanjaume* acompañado
del auxiliar facultativo D. *Rafael Gargallo*

me constituí en el paraje denominado *La Trampa*
del término municipal de *Chana* con objeto de practicar la
demarcación de *cuarenta y tres* pertenencias solicitadas
para la mina *ante*

Concurrieron al acto los testigos

D. *Fernando Fábrega*
D. *Guillermo Alberdi*, *señor de Chana*
y el registrador *no asistió*

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina
en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida *el ángulo Norte del terreno*
Cherries - borde de una arboleda con un punto
marcado por una distancia de cuarenta y ocho metros
para un punto en dirección Norte sesenta y cinco
metros quince minutos Norte (cargando sesenta y
cinco y diez grados treinta minutos) y este punto
se relaciona con el centro de la fuente de entrada de
Chana - borde de una arboleda por una distancia de veinte
metros sesenta y dos centímetros en dirección
Nor-oeste de cuarenta y tres por el Norte (cargando
veinte minutos y diez grados sesenta y cinco minutos)
el sesenta y cinco metros de dicho punto de partida

la división de este verde de los tres grados en veinte y
cinco minutos Norte (veinte y cinco grados) en
fijo le primera entre, en vertical; i' descendiendo
metros de este al Norte verde de los tres grados en veinte
y cinco minutos Norte (veinte y cinco grados) la segunda,
vertical; i' descendiendo metros de este al Norte verde de los
tres grados en veinte y cinco minutos Norte (veinte y cinco
grados) la tercera, en vertical; i' descendiendo
metros de este al Norte verde de los tres grados en veinte
y cinco minutos Norte (veinte y cinco grados) la cuarta,
en horizontal; i' descendiendo metros de este al
Norte verde de los tres grados en veinte y cinco minutos
Norte (veinte y cinco grados) la quinta, en vertical de
Norte de los tres; i' descendiendo metros de este al Norte
verde de los tres grados en veinte y cinco minutos Norte
(veinte y cinco grados) la sexta, en vertical de
Norte de los tres; i' descendiendo metros de este al Norte
verde de los tres grados en veinte y cinco minutos
Norte (veinte y cinco grados) la séptima, en
línea de labor; y en un metro desde este al
Norte verde de los tres grados en veinte y cinco minutos
Norte (veinte y cinco grados) en el fin al punto de la
partida, quedando así demarcada esta mina
conforme a su designación con las marcas y líneas
permanentes, oblicuas a los horizontes
del verde entre sí de veinte y cinco metros en
cada uno.

da esta mina por *el Norte, Sur, Oeste y Este en líneas
gruesas.*

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexa-
gesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de
la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de *Arco*
grados y ochenta y cinco minutos al Oeste en el momento
de agosto del corriente año.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de *hierro* a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben
hacerlo.

Fidel Izquierdo

Luciano Espina

Francisco Taberna

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián *22* de *Noviembre* de 1917

EL INGENIERO JEFE,



Manuel B. de Heredia

PLANO de demarcación de la mina

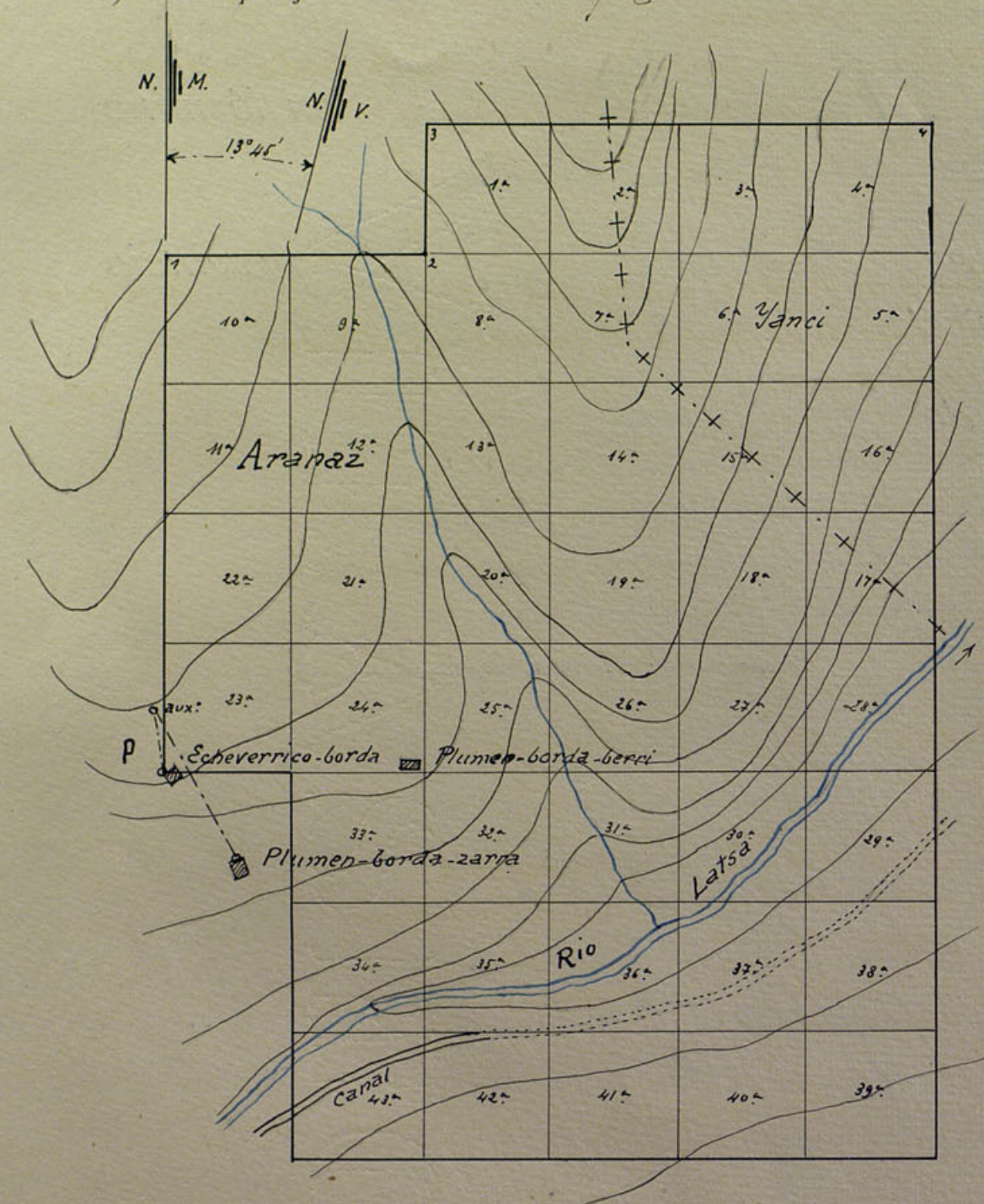
Resurrección en término

de *Aranas* provincia

de *Navarra*

Número de su expediente *2358*

PLANO de la demarcación de la mina de Lucero titulada Resurrección
(número 2358) sita en el paraje nombrado Artrampa término de Aranaz



Escala de 1:5000.

EXPLICACIÓN

P punto de partida es el ángulo Oeste del caserío Echeverrico-borda

1 2 7 estacas
1.ª 2.ª 13.ª pertenencias.

San Sebastián 22 de Diciembre de 1917
El Auxiliar Facultativo,

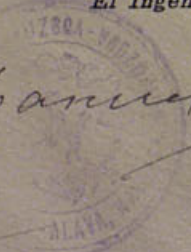
Luciano Ezpeleta

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

Fidel J. J. J. J.

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

Manuel P. de Alarcón



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

EXPLICACIÓN del plano de *cuarenta y tres* pertenencias para la mina de *Puente* nombrada *Resurrección* cuyo expediente tiene el núm. *2358* sita en *Montaña* término municipal de *Aranas* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *2* de *Octubre* 1917 por el Ingeniero que suscribe el *25* de *Octubre* de 1917

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
<i>Cesta P. punto de partida a otro aux. P'</i>	<i>350° 30'</i>	<i>N 21° 15' O</i>	<i>48' 01</i>
<i>Id. P. al centro de la puerta de entrada de Plumer</i> <i>linda Loma</i>	<i>150° 45'</i>	<i>S 45° E</i>	<i>130' 62</i>

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS o TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P-1	360	N.13°45'O.	400	430.000	Castañal	"
1-2	90	E.13°45'N.	200		Id	"
2-3	360	N.13°45'O.	100		Id	"
3-4	90	E.13°45'N.	400		Berindinta	"
4-5	180	S.13°45'E.	800		Cadera de Bordanavea	"
5-6	270	O.13°45'S.	500		Id	"
6-7	360	N.13°45'O.	300		Vierna de labor	"
7-P	270	O.13°45'S.	100			"
San Sebastián, 22 de Diciembre de 1917						
J. Jadríguez						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $13^{\circ} 45'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 27 de Agosto de 1917.

El punto de partida es el ángulo Oeste del caserío Echerrenico-Corda.

Linda esta mina; por el Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco.

J. Andueza

PLANO de demarcación de la mina

Resurrección en término

de *Granar* provincia

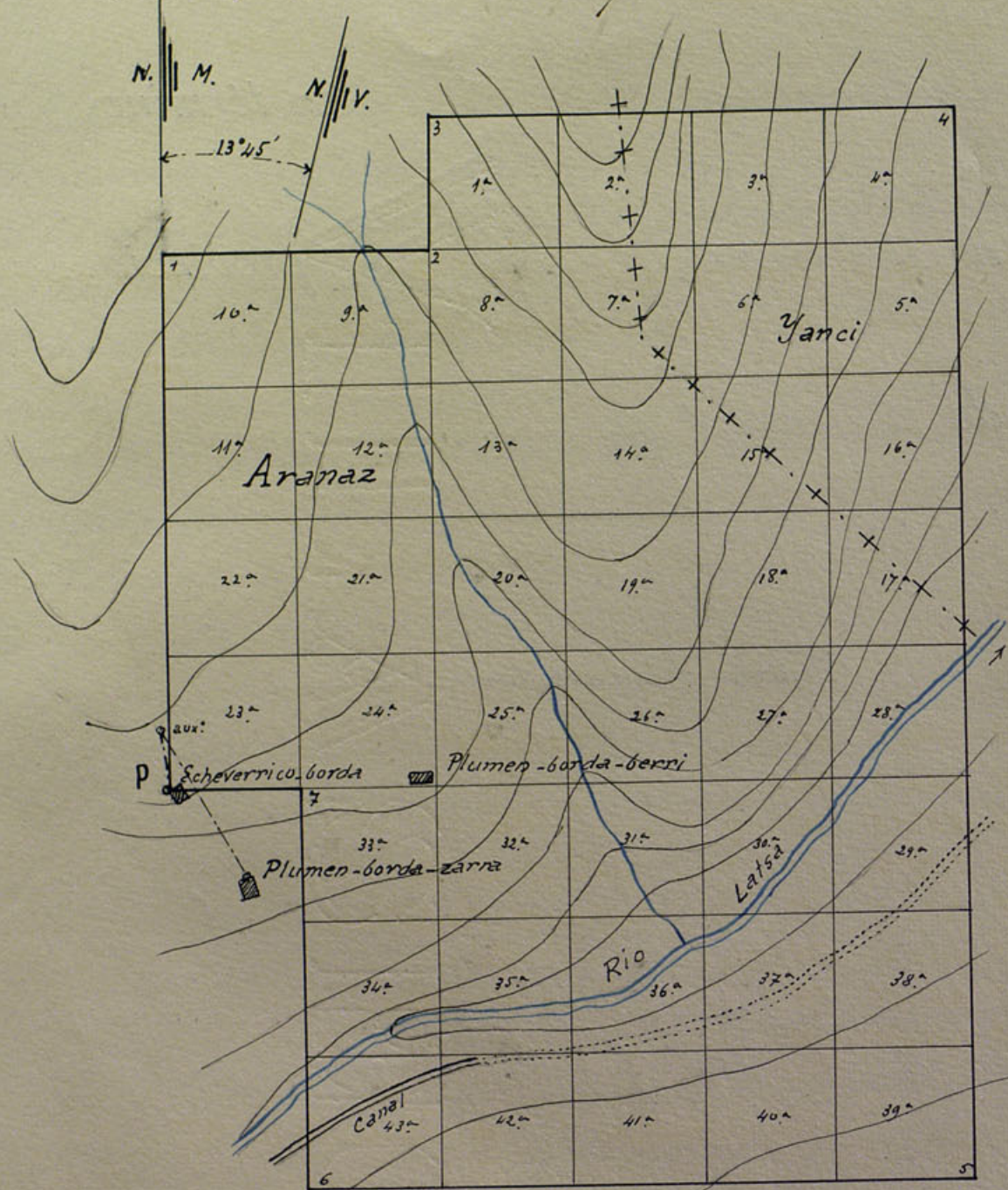
de *Navarra*

Número de su expediente *2358*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

PLANO de la demarcación de la mina de *hierro* titulada *Resurrección*
(número *2358*) sita en el paraje nombrado *Montaña* término de *Aranaz*



Escala de 1:5000.

EXPLICACIÓN

P punto de partida es el ángulo Oeste del caserío *Scheverrico-borda*.

1 2 7 estacas
1.ª 2.ª 13.ª pertenencias.

San Sebastián 22 de Diciembre de 1917
El Auxiliar Facultativo,

Luciano Gómez

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

Jidell Jadrake

Manuel B. de Flech

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

EXPLICACIÓN del plano de *cuarenta y tres* pertenencias para la mina de *Sierro*
 nombrada *Resurrección* cuyo expediente tiene el núm. *2358* sita en *Montañana*
 término municipal de *Arnas* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *2 de*
Octubre 1917 por el Ingeniero que suscribe el *25 de Octubre de 1917*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde F. punto de partida a otro aux. P'	352° 30'	N. 21° 15' O	48' 01
Yd. P' al centro de la fuente de entrada de Pluman Corda Gana	150° 45'	S. 43° E	130' 62

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

TERRENO DE					MINAS o TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS	
DESDE	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	
P - 1	360	N. 13° 45' O.	400	430,000	Castañal	"
1 - 2	90	E. 13° 45' N.	200		Yd	"
2 - 3	360	N. 13° 45' O.	100		Yd	"
3 - H	90	E. 13° 45' N.	400		Horruerdinta	"
H - 5	180	S. 13° 45' E.	800		Ladera de Rondalanea	"
5 - 6	270	O. 13° 45' S.	500		Yd	"
6 - 7	360	N. 13° 45' O.	300		Cierra de labor	"
7 - P	270	O. 13° 45' S.	100			"
San Sebastian, 22 de Diciembre de 1917						
J. Jadraque						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $15^{\circ} 45'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 27 de Agosto de 1917.

El punto de partida es el ángulo Oeste del Casero Echeverría-Lorda.

Queda esta mina; por el Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco.

Jadraque

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina Barraquilla
(N.º 21/8), cuyo interesado es D. Andrés Fijmeredo y conforme á
lo dispuesto en el artículo 11 letra A. de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de
1908, deben ser abonados al habilitado de esta Dependencia D. Manuel Martínez

IMPORTE DEL DEPÓSITO

A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la pre-
sentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente...

Pesetas	Cts.
242	
12	11

Líquidas 229.90

DISTRIBUCIÓN

Por el 10 % del Ingeniero Jefe

Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación

Por el 30 % del Auxiliar

Pesetas	Cts.
24	20
122	12
72	60
Total Pesetas	229.90

Asciende esta cuenta á las figuradas doscientas veintinueve pesetas con

noventa centimos

San Sebastián 22 de Septiembre de 1912

El Ingeniero,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

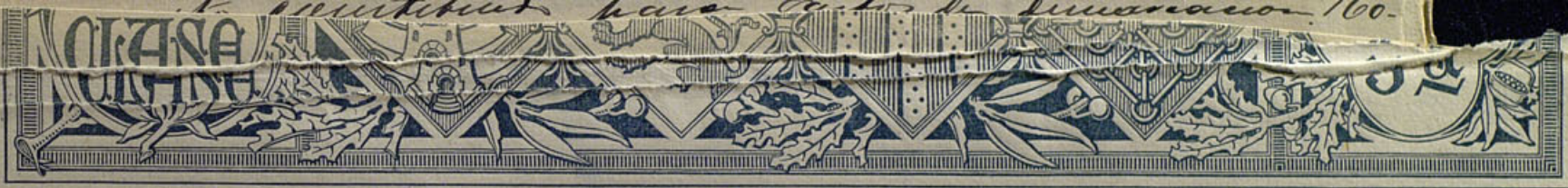


Manuel B. de Aldeaniza

Aprobada
El Gobernador

Manuel B. de Aldeaniza

Fidel Jadrague



5ª CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Resurrección

A.1.031.606★

PROVINCIAS





54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



A.1.031,617★

Rosario

PROVINCIAS





6ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Complemento al folio A. 1.015.761.

A.1.015.762*

PROVINCIAS



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente núm. 2258 de la
mina de San
titulada Demarcación
del término de San
con el oficio, acta y planos referentes
a la demarcación de dicha mina
que ha practicado el Ingeniero
D. Felipe Leizaola



Al mismo tiempo debo manifestar
a V. S. que opinando como el citado
Ingeniero, no encuentro motivo algu-
no para que se impongan a esta con-
cesión otras condiciones que las gene-
rales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 28 de Septiembre
de 1917

El Ingeniero Jefe,

Manuel L. de Heredia

Sr. Gobernador Civil de Navarra

Dilig^{te} En el día de hoy ha sido recibido este expediente.

Panama 1^o Enero 1918.

W. J. J. J.

G. J. J. J.

G. J. J. J.

Providencia { Visto el expediente expedito, a-
probado la demarcación verificada pa-
ra el registro número titulado "Resurrección" (n.
2338). Dese orden al tenor Delegado Especial de
Hacienda de esta provincia para que sea entregado
al Habilitado de la Jefatura de minas el depó-
sito constituido para gastos de demarcación. No-
tifique al interesado para que en el plazo de die-
cios contados desde el siguiente al de la notifica-
ción, presente en papel de pago al Estado las
cantidades necesarias para recibidos de los pape-
res demarcados y timbre del título de pro-
piedad. Todo de conformidad con lo prescrito
por el art. 55. del Reglamento regente para el
régimen de la minería.

Panama 2 de Enero de 1918.

El Gobernador.

W. J. J. J.

Dilig^{te} Hay remitido al Delegado de Hacienda el resguardo
del depósito para que sea devuelto su importe
conforme dispone la providencia anterior.

Panama 2 Enero 1918.

W. J. J. J.

G. J. J. J.

G. J. J. J.

Provincia } Visto lo que se dispone el artº 5º del
 Reglamento general vigente para el
 régimen de la misma, en relación con el 1º
 de dicho cuerpo legal, y resultando que no re-
 side el registrador en esta Capital ni tiene en ella
 nombrado representante legal, háyase notifi-
 cación en la anterior providencia por publi-
 cación de la misma en el Boletín Oficial.

Paraguana 3 de Enero 1918.
 El Gobernador.

Dilecto } Queda cumplido cuanto se dispone por
 la anterior providencia.

Paraguana 3 de Enero 1918.
 Agradezco mucho
 a V. M. Montecarlo


Providencia { Visto que por el interesado ha sido
presentado dentro del plazo legal el
pagado de pago al Estado correspondiente
al pago de pertenencias demarcadas y
timbre del título de propiedad, luego
se aprueba este expediente de conformidad
con lo dispuesto por el art.º 1º del Regla-
mento general. Publíquese esta providen-
cia en el Boletín Oficial y transcurridos
treinta días sin apelación, expídanse el
título de propiedad repetitivo, dando cues-
ta al Jefe de Director general de
Contribuciones Impuestos y Rentas.

Dampiana 18 junio 1948.

El Gobernador.

N. S. S. S. S.

D. Luis Mender Lucayo de Llano

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á Don Candido Figueredo Achuearro
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de
hierro denominada "Resurrección" cuyo ex-
pediente tiene el número dos mil trescientos cincuenta y ocho
sita en Antrampa término municipal de
Arara de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Di-
ciembre de 1868, el presente título de propiedad de cuarenta y tres
pertenencias, que componen cuatrocientos treinta
mil metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad-
junto plano levantado por el Ingeniero D. Fidel Sudraque
fechado en San Sebastián á veinte de Diciembre
de mil novecientos dieciséis con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus tra-
bajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Cándido Figue-
redo Achucarro
la propiedad de la _____ mina de hierro
denominada Resurrección mientras cumpla con las expresas
condiciones.

Dado en Pamplona á veinticinco de agosto de
mil novecientos diez y ocho



Diego M. Lueyo



44 CLASE 25 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado

A.1.006.879★

Corresponde al título de propiedad de la misma "Resurrección" n.º 2558 de Don Cándido Segura.

Se compró el 18 de agosto 1918.

El Gobernador





5ª CLASE 15 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.0.953.723★

Complemento al pago A. 1.000.870.





5ª CLASE 15 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

Complemento al pago A. 1.006.870. A.0.953.727★





5ª CLASE 15 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.0.939,585 ★

Complemento al pago A. 1.006.870



ESTADO

ESTADO

26

7ª CLASE 5 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.1.653,261 ★

Cumplente de plus a 1006.870.



7ª

CLASE

7ª

Gobierno civil de la provincia de Navarra.

*Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al núm. 1409.
folio 34. del libro correspondiente.*

El Secretario,



Salvador Latorre